

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****57****MADRID NÚMERO 18****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. PILAR ORTIZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 18 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 63/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. YOLANDA LUCIA MOYA ROJAS frente a I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 1.098,30 EUROS de principal; 200,00 EUROS de intereses y costas provisionales, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL TOTAL del ejecutado I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de **los testimonios necesarios y copia sellada de la demanda** a la parte ejecutante, a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, los cuales **se remitirán por correo certificado, con acuse de recibo.**

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2516-0000-64-0063-19.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 7 de mayo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/18.203/19)

